

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 27 de enero de 1999.

C I R C U L A R N° 1.631

Ref: ADMINISTRADORAS DE
FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL
Certificados de Depósito – Endoso.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 20 de enero de 1999, la resolución que se transcribe seguidamente:

INCORPORAR a la Recopilación de Normas de Control de AFAP el siguiente artículo:

ART. 55.3.- (CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NOMINATIVOS DE TIPO CARTULAR - TRANSFERENCIA MEDIANTE ENDOSO) La transferencia mediante endoso de certificados de depósito nominativos emitidos en la modalidad cartular, incorporados a los portafolios de inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional, requerirá la inclusión de la cláusula “**sin mi responsabilidad**” agregado al endoso.

GUALBERTO DE LEON
GERENTE GENERAL

980468